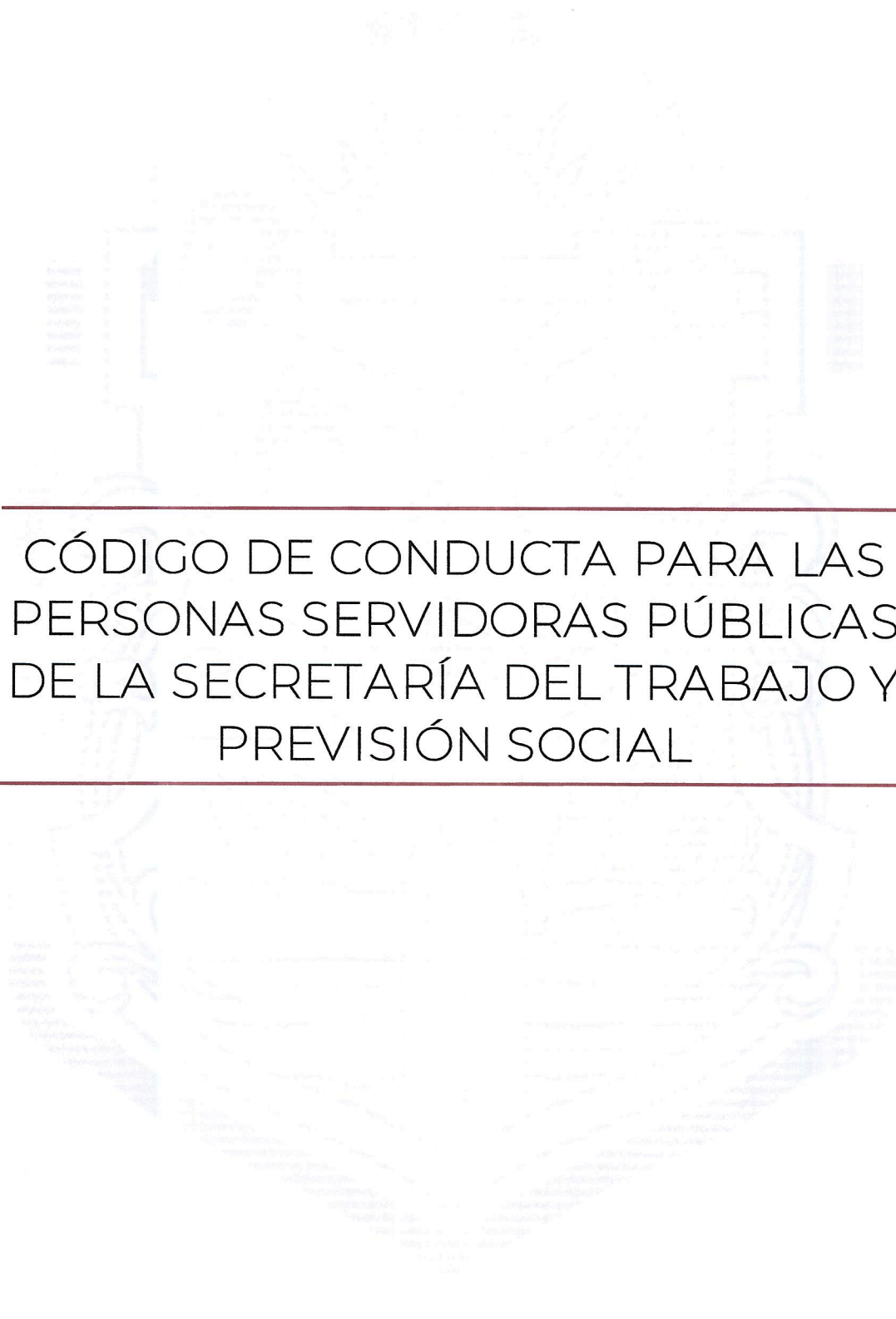




CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Carta de presentación

Apreciables personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California:

El presente Código de Conducta tiene como finalidad difundir los principios éticos que guían la actuación de las y los servidores públicos de esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que se conduzcan con ética en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

Esta Secretaría tiene como compromiso ser una institución pública que apoya, impulsa y promueve el talento humano para integrarse al mercado laboral de forma inclusiva, garantizando una vida digna para todas y todos los trabajadores, sus familiares y dependientes, así como dignificar el servicio público para el bienestar de la ciudadanía y de los servidores públicos, por lo que invito a las personas servidoras públicas de esta Secretaría, a conocer, promover y adoptar como propios los principios y valores que en el presente código se contienen, para que todas y todos fortalezcamos el servicio público en bienestar de las y los trabajadores del Estado.

ATENTAMENTE,



ALEJANDRO ARREGUI IBARRA

Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California.

Índice

- I. Objetivo del Código de Conducta.
- II. Principios rectores.
- III. Marco jurídico.
- IV. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
- V. Misión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- VI. Visión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- VII. Conductas de riesgo de servidores públicos en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- VIII. Decálogo de comportamientos a observar por parte de las personas servidoras públicas.
- IX. Medios de difusión, promoción y capacitación.
- X. Mecanismo de participación para su elaboración.
- XI. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.
- XII. Mecanismo para presentar denuncias.
- XIII. Mi compromiso con el Código de Conducta.
- XIV. Glosario de términos.

I. Objetivo del Código de Conducta

El objetivo de este Código es establecer las conductas y comportamientos que el personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe observar y aplicar en el desempeño de sus funciones, especialmente con las personas, la sociedad y entre ellos mismos, de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, a fin de cumplir con los mandatos legales, programas, misión y visión de esta Dependencia.

II. Principios rectores

El imperativo moral de conducta de la persona servidora pública es responder a las necesidades de la ciudadanía, puede hacerse legítimamente de diferentes maneras y de acuerdo con las atribuciones de cada dependencia. Sin embargo; sean cuales fueren las formas en que se atienden dichas necesidades, los siguientes principios que rigen nuestra conducta:

- La vocación de servicio, consiste en atender a la ciudadanía con eficiencia, sin conceder privilegios o preferencias, respetando siempre a los ciudadanos, generando confianza y credibilidad del servicio público.
- La legalidad, que en estricto sentido, consiste en cumplir con las atribuciones, funciones, facultades y deberes, establecidos en la normatividad que rige el empleo, cargo o comisión.
- La subsidiariedad, que reconoce que el desarrollo humano pleno se lleva a cabo en relación con los demás y, en consecuencia, concibe como favorable la participación subsidiaria del Estado en apoyo de las actividades privadas o comunitarias.
- El bien común, entendido como el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su desarrollo.
- La solidaridad, como principio ordenador de las instituciones humanas y que busca la adhesión de todos hacia una unidad.

Estos cinco principios son el eje fundamental de referencia para la interpretación y valoración de las decisiones del Comité de Conducta.

III. Marco jurídico

Las leyes y normas que fundamentan la redacción de este Código y su aplicación son las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.
- Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- Fe de Erratas de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

IV. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es un instrumento de observancia obligatoria y aplicación general para toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función al interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin importar la modalidad o el régimen de contratación.

V. Misión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Ser una institución pública que apoye, promueva e impulse el talento humano para integrarse al mercado laboral de forma inclusiva, garantizando una vida digna y la salud para todas y todos los trabajadores, sus familiares y dependientes. Aseguraremos el trabajo de calidad y decente en Baja California, a través de la implementación de estrategias que generen empleos, fomenten el desarrollo económico integral, apoyen el emprendimiento y armonicen las relaciones laborales. Promoveremos y defenderemos el respeto a las libertades del trabajador con procesos en base a la cultura de la legalidad laboral, transparencia, rectitud, probidad, agilidad, certeza y respeto; que procure la concertación de las partes, se preserve la paz y justicia social para el sector laboral de Baja California.

VI. Visión y objetivos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Erradicar la desigualdad económica en el Estado, a través de empleos con mejores remuneraciones y prestaciones, aspirar a una calidad de vida digna y bienestar para las familias bajacalifornianas. Así también, promover el trabajo

decente, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y anular la discriminación en todas sus formas; fortaleciendo la justicia social, empleabilidad, accesibilidad, productividad y transparencia para lograr una real y efectiva cultura laboral en Baja California. Seremos una Dependencia comprometida con la ciudadanía, austera y que brinde siempre un trato con calidez, tutelando los derechos humanos de las y los trabajadores, reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

VII. Riesgos de conducta de servidores públicos en la Secretaría Trabajo y Previsión Social.

Para la identificación de los riesgos éticos se tomó como base el marco de actuación establecido en las atribuciones descritas en el Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en relación con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas y del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.

Las siguientes actividades pueden transgredir los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el Código de Conducta.

Dirección Administrativa.

- Afectar la imagen de la STPS, debido al ejercicio de prácticas contrarias a la ética en el servicio público.
- No declarar posibles conflictos de intereses.
- Incumplimiento en los requisitos y plazos en la gestión de los trámites y servicios.
- No hacer el uso correcto de los bienes y servicios.

Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

- No brindar la asesoría correcta y adecuada a los ciudadanos solicitantes del servicio.
- No contar con el personal capacitado para realizar la asesoría adecuada.
- No dar seguimiento a los juicios en los cuales se representa a los trabajadores de forma correcta y continua.

Dirección del Servicio Nacional del Empleo en Baja California.

- No brindar la asesoría correcta y adecuada a los ciudadanos solicitantes del servicio.
- No contar con el personal capacitado para dar el seguimiento a las vacantes.

- No contar con las herramientas necesarias para poder vincular de forma efectiva a los buscadores de empleo.

Dirección de Inspección del Trabajo.

- No realizar los procedimientos de revisión cumpliendo con la norma que los rige
- No contar con el personal capacitado para realizar los procedimientos de inspección.
- Ser parciales al momento de sancionar a las empresas que incumplan con las normas laborales.
- Incumplir con la obligación de velar por los derechos de los trabajadores del Estado.

VIII. Decálogo de comportamientos a observar por parte de las personas servidoras públicas.

La conducta de los funcionarios adscritos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, debe cumplir con los Principios rectores enlistados en este documento. Asimismo, la gestión de todas y todos los funcionarios debe aspirar a promover e impulsar el talento humano, para integrarse al mercado laboral de forma inclusiva, garantizando una vida digna. Aseguraremos el trabajo de calidad y decente en Baja California, a través de la implementación de estrategias que generen empleos, fomenten el desarrollo económico integral, apoyen el emprendimiento y armonicen las relaciones laborales.

De acuerdo a lo anterior, las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, orientaran su actuación en los siguientes términos:

1. Ejercerán las atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación; orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.
 - a. Principios. Legalidad – Honradez – Lealtad – Objetividad – Integridad.
 - b. Valores. Interés público – Respeto – Cooperación.
 - c. Reglas de Integridad. Actuación Pública – Desempeño permanente con Integridad – Cooperación con la Integridad.
 - d. Directriz: Art. 7 fracciones I, III, V y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
2. Se conducirán con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.
 - a. Principios. Profesionalismo – Integridad.
 - b. Valores. Respeto – Respeto a los derechos humanos.

- c. Reglas de Integridad. Trámites y Servicios – Comportamiento digno.
 - d. Directriz: Art. 7 fracciones IV, V, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
3. Deben conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.
- a. Principios. Legalidad – Transparencia – Disciplina.
 - b. Valores. Respeto – Respeto a los Derechos Humanos.
 - c. Reglas de Integridad. Información pública.
 - d. Directriz: Art. 7 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
4. Actuarán de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas a la STPS, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.
- a. Principios. Legalidad – Imparcialidad – Eficiencia – Disciplina – Profesionalismo – Transparencia – Equidad.
 - b. Valores. Interés público – Respeto a los Derechos Humanos – Igualdad y no discriminación – Equidad de Género.
 - c. Reglas de Integridad. Trámites y Servicios – Desempeño permanente con la Integridad – Programas Gubernamentales.
 - d. Directriz: Art. 7 fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
5. Regirán su conducta con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro de la STPS.
- a. Principios. Legalidad – Imparcialidad – Objetividad – Transparencia – Rendición de Cuentas – Competencia por mérito – Equidad.
 - b. Valores. Respeto – Respeto a los Derechos Humanos – Igualdad y no discriminación – Equidad de Género.
 - c. Reglas de Integridad. Recursos Humanos – Desempeño permanente con Integridad.
 - d. Directriz: Art. 7 fracciones I, II, IV, VI y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

6. Las personas servidoras públicas denunciarán cualquier acto de discriminación y hostigamiento y acoso sexual y/o laboral, velando por la integridad y dignidad de todas las personas servidoras públicas, así como las personas con las que se tiene trato.

a. Principios. Imparcialidad - Equidad – Objetividad – Profesionalismo.

b. Valores. Respeto a los Derechos Humanos – Igualdad y no discriminación – Equidad de Género.

c. Reglas de Integridad. Comportamiento Digno – Recursos Humanos.

d. Directriz: Art. 7 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

7. Las personas servidoras públicas contribuirán a mantener un ambiente y clima laboral cordial, así como evitar y denunciar cualquier acto que atente contra la igualdad de las personas servidoras públicas.

a. Principios. Imparcialidad – Equidad – Objetividad – profesionalismo.

b. Valores. Respeto a los Derechos Humanos – Igualdad y no discriminación – Equidad de Género.

c. Reglas de Integridad. Comportamiento Digno – Recursos Humanos.

d. Directriz: Art. 7 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

8. Las personas servidoras públicas guiarán su actuar conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, siempre con vocación de servicio.

a. Principios. Disciplina – Profesionalismo – Eficacia – Eficiencia – Rendición de Cuentas.

b. Valores. Interés Público – Respeto

c. Reglas de Integridad. Comportamiento Digno.

d. Directriz: Art. 7 fracciones I, II, III, V y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

9. Las personas servidoras públicas conducirán su actuar con rectitud conforme a sus atribuciones, sin pretender obtener algún beneficio o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales en razón del ejercicio de sus funciones.

a. Principios. Disciplina – Profesionalismo – Eficacia – Eficiencia – Rendición de Cuentas.

b. Valores. Interés Público – Respeto – Igualdad y no Discriminación – Equidad de Género.

c. Reglas de Integridad. Comportamiento Digno – Desempeño permanente con Integridad.

d. Directriz: Art. 7 fracciones I, II, III, V, VI, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

10. Las personas servidoras públicas cumplirán con las indicaciones y políticas de seguridad informática, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos exclusivamente para el desempeño de las funciones.

a. Principios. Disciplina – Profesionalismo - Integridad

b. Valores. Interés Público

c. Reglas de Integridad. Información Pública

d. Directriz: Art. 7 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

11. Las personas servidoras públicas administrarán los recursos materiales de la STPS, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

a. Principios. Honradez – Eficiencia – Economía – Transparencia – Rendición de Cuentas – Eficacia.

b. Valores. Interés público – Entorno Cultural y Ecológico.

c. Reglas de Integridad. Administración de bienes muebles e inmuebles - Desempeño permanente con Integridad.

d. Directriz: Art. 7 fracciones III, VI y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

12. Las personas servidoras públicas deberán actuar con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

a. Principios. Legalidad – Imparcialidad – Objetividad – Transparencia – Rendición de Cuentas – Equidad – Competencia por mérito.

b. Valores. Interés Público

c. Reglas de Integridad. Procesos de Evaluación.

d. Directriz: Art. 7 fracciones II, IV, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California.

13. Las personas servidoras públicas deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

a. Principios. Legalidad – Imparcialidad – Rendición de Cuentas – Integridad.

b. Valores. Interés Público – Cooperación – Liderazgo.

c. Reglas de Integridad. Control Interno – Cooperación con la Integridad.

d. Directriz: Art. 7 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

14. Las personas servidoras públicas respetarán las formalidades esenciales del procedimiento, así como deberán fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

a. Principios. Legalidad – Imparcialidad – Profesionalismo – Objetividad.

b. Valores. Respeto – Respeto a los Derechos Humanos – Igualdad y no discriminación.

c. Reglas de Integridad. Procedimiento Administrativo – Desempeño permanente con Integridad.

d. Directriz: Art. 7 fracciones I, IV, V, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

15. Las personas servidoras públicas identifican e informan al superior jerárquico, de los intereses personales, familiares o de negocios que podrían considerarse en la atención, trámite y resolución en el desempeño de los asuntos de su función.

a. Principios. Legalidad – Profesionalismo – Honradez - Integridad

b. Valores. Interés Público – Transparencia – Rendición de Cuentas.

c. Reglas de Integridad. Actuación Pública – Trámites y Servicios – Desempeño permanente con Integridad.

d. Directriz: Art. 7 fracciones II, III, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

IX. Medios de difusión, promoción y capacitación.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tenemos responsabilidad de difundir el Código de Conducta en nuestras respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de respeto y confianza. El

Comité de Conducta será el encargado de coordinar estos esfuerzos, pero la responsabilidad es colectiva.

Las personas servidoras públicas adscritas a este ente público, somos las principales promotoras de los valores, principios y conductas, tanto dentro como fuera de la propia Secretaría. Para el cumplimiento de esta finalidad, asumimos el compromiso de actuar con entera transparencia, a efecto de brindar la máxima publicidad de nuestras acciones, valores y principios privilegiando las vías digitales, como parte del cuidado del medio ambiente y la comunicación efectiva.

El seguimiento de la actualización de este documento se reportará en las sesiones de trabajo del Comité, acciones que quedaran asentadas en las actas respectivas.

La difusión del Código de Conducta, se realizará principalmente a través de carteles, banners, fondos de pantalla, infografías en línea, mediante cursos de capacitación o algún otro medio que considere el Comité de Conducta e Integridad Pública pertinente para la difusión y promoción del Código de Conducta. Lo relativo a los mecanismos de capacitación, corresponderá al Comité de Conducta en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, mismos que serán difundidos a través de correo electrónico y la página institucional de la STPS.

X. Mecanismo de participación para su elaboración

La elaboración del presente Código de Conducta estuvo a cargo del Comité

de Conducta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contó con la aprobación de su Órgano Interno de Control y fue suscrito por la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Su versión más actualizada se encuentra publicada en la página web de la Dependencia: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/stps/>.

Toda persona servidora pública de la STPS, tiene derecho a participar de manera voluntaria en la actualización del Código de Conducta, para lo cual podrán emitir sus comentarios mediante el correo electrónico: stpsbcconducta@baja.gob.mx; para lo cual será necesario identificarse mínimamente con los siguientes datos, para efectos del seguimiento y retroalimentación que sea necesario: · Nombre completo de la persona o del servidor público que desea proporcionar algún comentario u observación referente al Código de Conducta; · Comentario u observación detallada sobre el apartado o texto del Código. Todos los comentarios que se reciban serán presentados en las sesiones de trabajo del Comité de Conducta e Integridad Pública en las cuales el orden del día refiera a la elaboración o actualización del Código de Conducta de la STPS.

XI. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría

Corresponderá la interpretación del Código de Conducta, en una primera instancia, al Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Por lo que respecta a la asesoría, consulta y recomendaciones en materia de conflictos de intereses en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, será la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California, o la unidad que dicha Secretaría determine, atento a los Lineamientos Generales.

Asimismo, con el objeto de proveer las herramientas necesarias en la comunicación con el Comité de Conducta e Integridad Pública, se pone a disposición del personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los nombres de los integrantes del comité de conducta y se pone a disposición el correo electrónico del este Comité: stpsbcconducta@gmail.com

1. Sergio Osvaldo Acebedo Coronado - Presidente
2. Zulma Nidya Martínez Beltrán – Secretaria Técnica
3. Claudia Iveth García Mota – Vocal
4. Leonora Josefa Buruel De La Cruz – Vocal Suplente

Con esta información, las personas servidoras públicas cuentan con la facilidad de acceder a exponer alguna duda, aclaración, presentación de quejas o denuncias, sugerencias y propuestas encaminadas a los temas competencia de este Comité, cuyo impacto beneficie a la Secretaría y las personas que en la misma se desempeñan.

XII. Mecanismo para presentar denuncias

El siguiente es un protocolo sencillo para presentar una denuncia por una falta ética ante el Comité de Conducta e Integridad Pública. Toda la información se debe de presentar de forma electrónica al correo stpsbcconducta@baja.gob.mx, y de forma impresa en sobre cerrado directo a la persona Presidente del Comité.

Los pasos para presentar denuncia son:

- Escriba una descripción detallada de los hechos que considera que representan una falta ética. Incluya información sobre quién, dónde, cuándo y cómo ocurrieron los hechos, así como cualquier otra información relevante.
- Proporcione pruebas sólidas para respaldar su denuncia, como correos electrónicos, documentos, testimonios de testigos, etc.
- Si desea permanecer anónimo al presentar la denuncia, es importante señalarlo en su escrito, en el cuerpo del correo y en el sobre cerrado, ya que el Comité de Conducta puede tener dificultades para investigar su denuncia sin su nombre y contacto.

- Envíe su denuncia al Comité de Conducta a través del medio especificado por el Comité, ya sea por correo electrónico, correo postal, entrega personal, o mediante un formulario en línea.
- Una vez que se reciba su denuncia, el Comité de Conducta procederá a darle un acuse de recibo, investigar los hechos y tomará las medidas necesarias en consecuencia.
- Usted podrá ser notificado sobre el estado de su denuncia y el resultado de la investigación.

XIII. Compromiso con el Código de 67 Conducta

Nuestra cultura institucional está conformada por los valores y principios de actuación de quienes integramos la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo que implica la corresponsabilidad de todo el personal.

Quienes trabajamos en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tenemos el compromiso de construir un buen gobierno, con una conducta íntegra en el desempeño de nuestro trabajo y en cumplimiento de las leyes. Por estas razones, sumamos voluntades y esfuerzos para hacer realidad todos los días los valores y principios que nos rigen y darle a la ciudadanía el mejor servicio público posible.

Es nuestro deber como personas servidoras públicas, suscribir este instrumento a través de una Carta Compromiso, misma que se adjunta al final del presente documento y que deberá firmar de manera individual.

XIV. Glosario de términos

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta: Al Código de Conducta publicado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Código de Ética: Al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Baja California, expedido por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

Conflicto de Interés: La posible afectación de desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido en nuestra Constitución Política, en los tratados internacionales de los que México es parte y en las leyes que nos rigen.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, debido a uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, con base en la diferencia sexual; a partir de ello, se construyen los conceptos de “masculinidad y feminidad”, lo cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres. Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista socio cultural, en lugar de exclusivamente biológico.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Lineamientos generales: A los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Personal de la Secretaría: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Dependencia con independencia del régimen de contratación bajo el cual preste sus servicios.

Principio: Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Código de Ética y de los Lineamientos Generales para integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicados por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, encaminados a implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, a través de los Comités de Conducta e Integridad Pública, a través de la Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Riesgo ético: situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores, reglas de integridad, que deben ser identificados a partir de un diagnóstico efectuado por los propios entes públicos, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tratados internacionales: Instrumentos Jurídicos suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países en materia de derechos humanos, de observancia obligatoria.

Valores: Características axiológicas que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.